CONTRATO Nº 83 /2012

MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma AIRMECT Servicio Técnico Integral, domiciliado en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km 19/5, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº 1403/2012 de fecha 05 de Diciembre del 2012, y comprende EL MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa; ID Nº 248.177.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD.
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

El Contratista será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto de gasto 240 respectivamente.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL.

EL CONTRATISTA proveerá los bienes de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, comprometiéndose a cumplir con los plazos especificados en los Términos de Referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE.**

1. **Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos**

- PROVISION, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PLATAFORMA PARA SOPORTE DE CONDENSADORES PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DE AÑO 80x40x2mm DE ESPESOR, PERFIL C DE CHAPA DOBLADA 1,5x60x3/16 CHAPA EXPANDIDA DE 3mm DE ESPESOR ACCESORIO DE SUJECION CON PASANTE AL TECHO Y/O PAREDES, PINTURA ANTIOXIDANTES, DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SENATUR (1,50 de ancho x6,00 de largo)

- PROVISION, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA PASARELA DE CAÑO 60x40x3mm DE ESPESOR, Y CAÑO DE 40x40x3mm DE ESPESOR, CHAPA EXPANDIDA DE 3mm ACCESORIO DE SUJECION CON PASANTE AL TECHO Y/O PAREDES, PINTURA ANTIOXIDANTES, DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SENATUR (0,60 de ancho x 50 de largo)

- DESMONTE Y TRASLADO DE LA UNIDAD CONDENSADORA SOBRE ESTRUCTURA METALICA CON PROLONGACION DE CAÑERIA DE COBRE 5/8 Y 3/8 HASTA 8 ML CON AISLACION TERMICA, INTERCONEXION ELECTRICA MONTAJE, VACIO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE f22, PUESTA EN MARCHA. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA

CLAÚSULA QUINTA: GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO
EL CONTRATISTA garantiza a **LA CONTRATANTE** el buen funcionamiento del Cubo Luminoso por el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la puesta del mismo.
La garantía quedará limitada al pago de mano de obra y/o repuestos de la reparación.
CLAÚSULA SEXTA: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO
El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la realización de los servicios se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5 (cinco) por ciento del valor total del Contrato.
CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La Adquisición adjudicada en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 28 de febrero de 2013.
CLAÚSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR
8.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
b. Catástrofe naturales tales como sismos.
c. Incendios o naufragios.
d. Epidemias

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 10 (diez) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.
En los plazos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios y/ o entrega de bienes serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
CLAÚSULA NOVENA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que será por un monto total de **Gs. 99.950.000.- (Guaraníes; Noventa y nueve millones, novecientos cincuenta mil),** INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS O GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción.
Ejercicio Fiscal 2012: Gs. 50.000.000.- (Guaranies, Cincuenta millones),

Ejercicio Fiscal 2013: Gs. 49.950.000.- (Guaranies, Cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta mil).

CLAÚSULA DÈCIMA: FINANCIACION Y PAGO

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, contra entrega de los bienes/servicios adjudicados, la presentación de la factura crédito y aceptación de los bienes/servicios.

Los pagos será efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:
   - Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales
   - Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;
   - Por muerte del **CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o causa fortuita, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATISTA.** En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo.
d. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este

caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Callejón 100 c/Ruta Transchaco Km. 19/5
Ciudad : Mariano Roque Alonso
Tel/fax : 761-485

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 14 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Aircelect Aire Acondicionado Transchaco Km 19 Tel.: 76 14 85

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

CONTRATISTA	CONTRATANTE
JOSE EDUARDO CABRERA	LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS